No. GS-2026- 0 5 5 6 8 6 **/ GRULO-AREAD- 29.25**

Neiva, 01 de mayo de 2026

Señor teniente coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Neiva - Huila

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 85-5-20114-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**24/04/2026**	**Hasta**	**30/04/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a mi Coronel, el correspondiente informe del contrato No. **85-5-20114-25** a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-011840-REGI2 del 24/07/2025, el señor Teniente Coronel EDWIN PUENTES GUZMAN, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente EDNA VIVIANA URBANO RAMOS.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-016622-REGI2, fechada el 9 de octubre del presente año, el señor Mayor CIRO ANDRÉS CORREA HERMIDA, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), designó como supervisor encargado del contrato referido al señor Subintendente Fernando Andrés Silva Mosquera. Esta designación tiene carácter transitorio y obedece al periodo de vacaciones de la funcionaria titular del contrato.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-021002-REGI2 del 10/12/2025, el señor Teniente Coronel EDWIN PUENTES GUZMAN, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente EDNA VIVIANA URBANO RAMOS.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 10**

1. Informe de supervisión correspondiente al mes de julio 01/07/2025 al 31/07/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-087365-DEUIL.
2. Informe de supervisión correspondiente al mes de agosto 01/08/2025 al 31/08/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-110664-DEUIL.
3. Informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre 01/09/2025 al 30/09/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-111296-DEUIL.
4. Informe de supervisión correspondiente a los meses de octubre y noviembre 24/10/2025 al 24/11/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-017491-REGI2.
5. Informe de supervisión correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 24/11/2025 al 24/12/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-019806-REGI2.
6. Informe de supervisión correspondiente a los meses de diciembre y enero 24/12/2025 al 24/01/2026 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-145279-DEUIL.
7. Informe de supervisión correspondiente a los meses de enero y febrero 24/01/2026 al 24/02/2026 mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-009872-DEUIL.
8. Informe de supervisión correspondiente a los meses de febrero y marzo 24/02/2026 al 24/03/2026 mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-025229-DEUIL.
9. Informe de supervisión correspondiente a los meses de febrero y marzo 24/02/2026 al 24/03/2026 mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-38832-DEUIL.
10. Informe de supervisión correspondiente a los meses de febrero y marzo 24/03/2026 al 24/04/2026 mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-052318-DEUIL.

Información del contrato

Contrato No.	85-5-20114-25
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Contratista	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Representante legal	RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Valor inicial del contrato	SIETE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($7.000.000,00)
Valor adiciones del contrato	TRES MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 3.500.000)
Valor total del contrato	DIEZ MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($7.000.000,00)
Plazo de ejecución inicial	31 de diciembre de 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	24 de julio de 2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31 de diciembre de 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/01/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2026
Adiciones	001
Modificatorios	001
Prorrogas	001
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, el contratista "E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS", cumplió con sus obligaciones de acuerdo al contrato, no siendo objeto

de llamados de atención y no presento novedad al momento de realizar el informe de supervisión para el mes de marzo de 2026 – abril de 2026.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
2. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
3. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
4. El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
5. Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo, las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
6. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
7. Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.	No	No presenta estadística.
8. El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
9. Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.		
10. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
11. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
12. El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
13. EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

14. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
15. El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
16. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
17. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
18. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
19. El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
20. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
21. Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 y sus modificaciones "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
22. Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
23. Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización.		
24. Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 2335 De 2023 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
25. Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
26. Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
27. Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
28. Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
30. Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
31. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
32. Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
33. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.		
34. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
35. Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
36. Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
37. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
38. Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
39. Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
40. Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
41. Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

(RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.		interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
42. El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
43. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
44. Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
45. El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
46. El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
47. Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
48. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.		interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
49. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
50. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
51. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
52. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
53. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
54. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
55. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 2335 De 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
56. Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
57. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
58. EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
59. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
60. Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
61. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

		interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
62. EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
63. EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
64. Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
65. No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
66. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
67. Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
68. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

69. El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
70. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
71. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
72. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
73. El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
74. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
75. Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 en la cual se establece el "derecho fundamental a morir dignamente" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia", el contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
76. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.		
77. Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
78. Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 "por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
79. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
80. Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "derecho fundamental a morir dignamente" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento.		El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
2. El **CONTRATISTA** Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
3. Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

4. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
5. El **CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
6. El **CONTRATISTA** Dio a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexo documento**).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
7. El **CONTRATISTA** garantiza la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
8. El **CONTRATISTA** tiene implementado y mantendra activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
9. El **CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
10. El **CONTRATISTA** designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
11. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
12. El **CONTRATISTA** cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (ínter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
13. Cuenta con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

2013. (Anexar documento). El **CONTRATISTA** ANEXO Certificación Vigente De Habilitación de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.		
14. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS **CONTRATISTA** diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
15. La institución **CONTRATISTA** se comprometió a que existe disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
16. El **CONTRATISTA** suministrara mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
17. El **CONTRATISTA** se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
18. El **CONTRATISTA** realizara la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizará de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
19. El **CONTRATISTA** brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

20. Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el **CONTRATISTA** presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
21. Es obligación del **CONTRATISTA** la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
22. El **CONTRATISTA** certifico que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, anexo el **certificado o constancia de la ARL**.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
23. Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
24. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
25. INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015,	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.		
26. El **CONTRATISTA** dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
27. El **CONTRATISTA** dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
28. El **CONTRATISTA** no esta reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
29. El **CONTRATISTA** cuenta con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
30. El **CONTRATISTA** se ajusta según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.		
31. El **CONTRATISTA** se comprometio a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. • ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.		
32. El **CONTRATISTA** se comprometió a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
33. En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad **CONTRATISTA** y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 y sus modificaciones emitas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
34. El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorización no será pagado por la policía nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
35. Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
36. Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"*.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.
37. El **CONTRATISTA** se comprometió a aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20114-25, suscrito el día 24 de julio de 2025.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, no hubo situaciones anormales o de relevancia con relación al contrato **85-5-20114-25**, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la empresa Social del Estado *"E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS"*, así mismo se deja constancia que a la fecha no ha presentado facturación de servicios prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Se deja constancia que el día 13/04/2026 se radico constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios con facturas correspondientes al mes de febrero de 2026 por un valor de **$1.185.215,00**, en la ventanilla de radicación de cuentas de la RASES No. 2.

Así mismo, se deja constancia que mediante correos electrónicos y vía WhatsApp se ha solicitado a la entidad realizar la conciliación de glosas correspondientes al mes de enero del presente año por valor de $306.328,00, a espera de conciliación.

En el marco de sus lineamientos estratégicos, la Policía Nacional implementó oficialmente el **Sistema de Información Módulo de Contratación (MCT)** el día **5 de febrero de 2025**. Esta herramienta digital permite la gestión integral de proyectos, procesos y contratos en todas sus etapas, conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y demás disposiciones normativas aplicables. El sistema fue diseñado y desarrollado por la **Jefatura Nacional de Administración de Recursos**, y su uso es de carácter obligatorio para el registro y control de los procesos contractuales dentro de la institución, especialmente por parte de los **supervisores de contrato**.

En este contexto, se ha establecido que los **informes de supervisión** deben ser cargados en la plataforma en la **fecha exacta de inicio del contrato**. Para el caso del presente informe, la radicación se realiza el **24 de febrero de 2026**, fecha la cual coincide con mes trascurrido de haber iniciado la ejecución del **contrato N.º 85-5-20114-25**. En cumplimiento de esta directriz, el documento es cargado en el Módulo de Contratación el mismo día. Adicionalmente, el informe es registrado en la plataforma transaccional **SECOP II**, conforme a los procedimientos establecidos.

Finalmente, en cumplimiento del **principio de publicidad** que orienta las funciones del supervisor contractual, el informe de supervisión ha sido publicado en ambas plataformas: el **Módulo de Contratación de la Policía Nacional (MCT)** y **SECOP II**. De acuerdo con los lineamientos establecidos por **Colombia Compra Eficiente**, este tipo de informes deben ser cargados dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente** al periodo evaluado, en concordancia con los principios de **oportunidad, trazabilidad y eficiencia**.

Se realizo para el día 27 de noviembre 2025 001 modificatorio.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20114-25** en el sentido de **ADICIONAR** recursos por la suma de **TRES MILLONES QUIIENTOS MIL PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO ($3.500.000,00)** para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato:

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2026	$ 3.500.000,00

Para un valor nuevo total del contrato de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO ($10.500.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- **SIETE MILLONES DE PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO ($7.000.000,00)** para la vigencia 2025.
- **TRES MILLONES QUIIENTOS MIL PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO ($3.500.000,00)** para la vigencia 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20114-25**, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DEL 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según **QUIPU No. 528** del **18 de noviembre de 2025** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y autorizado mediante comunicación oficial No. GS-2025-043513-DISAN del 27/05/2025.

1. **AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (280) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

2. **TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:**

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales. *(...)*

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
NIT: 891.180.091-4
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 71100388370

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 10.500.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 9.934.813,00	94,62%
Valor total facturado	$ 9.934.813,00	94,62%
Valor facturado pendiente de pago	$ 1.474.020,00	14,04%
Valor pagado	$ 3.668.640,00	34,94%
Valor pendiente de entrega	$ 565.187,00	5,38%

NO. DE ACTA O CONSTANCIA DE RECIBIDO	VALOR RECIBIDO	FECHA DE RECIBIDO	VALOR FACTURADO	NO. FACTURA	VALOR PAGADO	VALOR DEDUCCIONES	NO. ORDEN DE PAGO
01 del 17/08/2025	$ 117.810,00	Del 29/07/2025	$117.810,00	SFA606668 SFA606692	$ 117.810	$ 00,00	384222225
02 del 23/09/2025	$ 1.383.283,00	Del 23/09/2025	$1.383.283,00	SFA607305 SFA607386 SFA607676 SFA607606 SFA608100 SFA608316 SFA608357 SFA608623 SFA608640	1.238.983,00	$ 144.300,00	416446525
03 de 23/10/2025	$990.481,00	23/10/2025	$837.827,00	SFA609842 SFA610423 SFA610507 SFA610974 SFA611023 SFA611241 SFA611811	$ 837.827,00	$ 152.654,00	455035525
04 de 26/11/2025	$ 1.827.165,00	Del 07/11/2025 al 29/11/2025	$1.474.200,20	"SFA619817 SFA619829 SFA619978 SFA620029 SFA620124 SFA620155 SFA620231 SFA620238 SFA620263 SFA620320 SFA620665"	$1.474.200,20	$353.145,00	545432525
05 de 15/12/2025	$ 2.211.842,00	Del 07/11/2025 al 29/11/2025	$1.946.777,00	SFA606640 SFA621990 SFA621998	$1.946.777,00	$ 265.065,00	536122725

				SFA629240 SFA630114 SFA630415 SFA630427 SFA630928 SFA631019 SFA631139 SFA631265			
06 de 17/12/2025	$296.954,00	Del 12/08/2025 al 19/09/2025 conciliación de glosas de los radicados No. 4049 y 4441	$280.954,00	SFA607606 SFA608623 SFA608640 SFA610423 SFA610507 SFA611023	$280.954,00	$ 16.000,00	546969525
07 de 27/12/2025	$1.094.466,00	Del 14/12/2025 al 20/12/2025	$1.041.780,00	SFA632104 SFA632313 SFA632983	$1.041.780,00	$52.686,00	7910626
08 de 27/01/2026	$48.000,00	Del 27/01/2026	$23.7000,00	SFA632636 SFA632638 SFA632639	Pendiente por pagar	Pendiente por pagar	Pendiente por pagar
09 del 19/02/2026	$2.117.775,00	Del 02/01/2026 al 31/01/2026	$1.811.447,00	SFA632836 SFA632939 SFA633127 SFA633200 SFA633228 SFA633326 SFA633327 SFA633501 SFA633577 SFA633590 SFA633735 SFA633784 SFA633839 SFA633859 SFA633860	Pendiente por pagar	Pendiente por pagar	Pendiente por pagar

10.2 Entrada de Bienes (no aplica)

3. RECOMENDACIONES

Durante el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, no hay recomendaciones con relación al contrato *No* **85-5-20114-25**, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Palermo - Huila. Toda vez que el contratista está cumpliendo de manera general con el objeto contractual y obligaciones del contratista.

4. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha establecida, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (facturas, listado de pacientes, sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)), constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios, certificación de auditoria médica y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Edna Urbano R.

Subintendente **EDNA VIVIANA URBANO RAMOS**
Supervisor Contrato No. 85-5-20114-25
Correo electrónico: edna.urbano5078@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3176989755